

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS SOBRE LA TRASCENDENCIA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [8L/4100-0164]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 8L/4100-0164, formulada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a criterios sobre la trascendencia de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de abril de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4100-0164]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley 20/2011 de 21 de Julio, se eliminaron las competencias de los Juzgados de Paz y de Primera Instancia en materia de Registro Civil, que se transferían a los Registros de la Propiedad y Mercantiles con efectos previstos a partir del 22 de Julio de 2014. De llevarse a cabo esta actuación, en la que, además, no se garantiza la gratuidad de la inscripción y obtención de certificados que afectan a cuestiones tan esenciales como el estado civil de las personas, tales como el nacimiento, matrimonio, incapacidad o defunción, se ocasionará un grave perjuicio a nuestros ciudadanos, obligados a realizar largos y costosos desplazamientos para la obtención de certificados para cuya expedición su presencia es indispensable, como es el caso de la fé de vida, y al acceso electrónico al servicio, si se quiere eludir el desplazamiento, para todas aquellas actuaciones que no la requieran. Baste, para comprender la magnitud del problema, que de los 102 Municipios de Cantabria, sólo 12 cuentan con Registros de la Propiedad o Mercantiles.

Se daba con la citada Ley el primer paso hacia la desaparición de la Justicia de proximidad, que se corrobora en el Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se contempla la desaparición de los 93 Jueces de Paz de Cantabria y la supresión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los Partidos Judiciales de Torrelavega, Laredo, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Santoña, Medio Cudeyo y Castro Urdiales.

En declaraciones en la prensa, la Consejera de Presidencia y Justicia ha manifestado que en el citado Anteproyecto de Ley se contempla la permanencia de las actuales sedes de nuestros tribunales, cuando lo cierto es que la desaparición de los Jueces de Paz aparece como inexorable y sólo se permite de forma excepcionalísima y a propuesta de la Comunidad Autónoma, la pervivencia de las sedes ubicadas en las cabeceras de los actuales Partidos Judiciales, dándose el caso de que el Gobierno de Cantabria ya se pronunció a favor de la Propuesta del Consejo General del Poder Judicial de reducir su número eliminando 5 de los 8 existentes. Se hablaba entonces de la creación de tres grandes Partidos Judiciales: uno para la zona oriental, que comprendería los actuales Partidos de Castro Urdiales, Laredo y Santoña, que en la actualidad dispone de 7 Juzgados para una población de 107.500 habitantes; otro para la zona centro, que comprendería los actuales Partidos de Santander y Medio Cudeyo, que en la actualidad dispone de 18 juzgados para una población de 316.300 habitantes y finalmente, una tercera zona que agruparía Torrelavega, Reinosa y San Vicente, que en la actualidad dispone de 9 juzgados para una población de 168.500 habitantes.

Desde el punto de vista autonómico, la modificación proyectada no sólo debe ser criticada desde el punto de vista de la supresión en la práctica de la justicia de proximidad, sino también desde la consideración de los medios personales y materiales disponibles en el presente y la posibilidad, o no, de disponer de los suficientes en el futuro. También es importante, desde este punto de vista, reflexionar sobre la nueva posición y las nuevas funciones del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Es evidente que la reforma tiene una amplitud mucho mayor, con temas como la independencia judicial, los aforamientos o las garantías del derecho de los ciudadanos a la Justicia, pero no son en principio objeto de esta interpelación.

Por lo anteriormente expuesto, consolidándose con las sucesivas reformas propuestas el camino centralizador emprendido en materia de Justicia, se interpela al Gobierno de Cantabria sobre :

Criterios del Gobierno sobre la trascendencia en Cantabria de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial propuesta por el Gobierno de España, con especial referencia a la prevista desaparición de la Justicia de proximidad al ciudadano que se deriva del actual proceso de centralización contenido en ese Anteproyecto y de la anunciada reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

En Santander a 10 de abril de 2014

Fdo.: EL PORTAVOZ REGIONALISTA."